

RESOLUCIÓN No. 027 -DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe No. 056-GADMT-DA-UOTH-2024; de la Dirección Administrativa donde se solicita reformar la Planificación Anual del Talento, se pone en conocimiento de Concejo mediante Memorando Nro. GADMT-GGADMT-2024-0008-M, de fecha 19 de febrero de 2024.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 07 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Concejo Nro. 052 -SG-2023, aprueba la planificación Talento Humano 2024.

Que, con fecha 21 de agosto de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios ocasionales Nro. 61-GADMT-2023, con registro UOTH-249-4/SEP/2023 entre, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, representado por el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, en su calidad de alcalde, y por otra parte la ingeniera Espín Espinosa Andreina Estefanía, portadora de la cédula de ciudadanía N.1500733103 para que desempeñe las funciones de TÉCNICO ANALISTA 4 (SERVIDOR PROFESIONAL MUNICIPAL GRADO 10), bajo la dependencia de la Dirección de Gestión Ambiental, funciones esenciales que constan en el Manual de Descripción y Perfil de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con una Remuneración Mensual Unificada de MIL OCHENTA Y SEIS (1.086,00USD), DÓLARES AMERICANOS) con el plazo de vigencia desde el 21 de agosto al 31 de diciembre del 2023, plazo con el cual automáticamente se dará por culminado el mismo sin ningún reclamo en lo posterior y sin que tenga que realizarse notificación alguna para su terminación.

Que, con memorando No. GADMT-DA-2023-1399-M, de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrito por la Mgs. Nelly Yashira Chávez Vaca en calidad de directora Administrativa, comunica a la ingeniera Andreina Estefanía Espín Espinosa, Técnica Analista 4 de Ambiente, que su relación laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, termina el 31 de diciembre 2023, para lo cual debe cumplir con lo que determina la normativa legal vigente, y presentar los documentos de fin de gestión.

Que, mediante oficio s/n de fecha 25 de enero de 2024, asunto “informando estado embarazo” suscrito por señorita Andreina Estefanía Espín Espinoza (...).

Que, Mediante memorando N° 025 GADMT-UOCI-2024, de fecha 9 de febrero, suscrito por el licenciado Raúl Guevara, Coordinador de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, en la que presenta el Proyecto “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE BAJO MODALIDAD DE CONTRATO OCASIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA PERIÓDO 2024.”, en la que recomienda “Se reforme la estructura del personal a contratar bajo modalidad de servicios ocasionales aprobada mediante resolución Nro. 052 -SG-2023 de fecha 9 de noviembre 2023 a fin de incorporar la contratación Asistente Técnico Administrativo 2 en remplazo del puesto de periodista dentro de la planificación Talento Humano 2024”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 numeral 1. “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. Numeral 2 señala: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 33 “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 43. El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.
2. La gratuidad de los servicios de salud materna.
3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.
4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 325 “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 332 “El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la

eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 señala que son atribuciones del alcalde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 110 “Pago por los días de efectiva prestación de servicios. - La remuneración de la servidora o servidor que estuviere en el ejercicio de un puesto será pagada desde el primer día del mes y hasta el día de efectiva prestación de actividades.

En consecuencia, las remuneraciones serán fraccionables dentro de un mismo mes entre dos personas, por lo que el servidor cesante percibirá la remuneración íntegra por los días efectivamente laborados del mes en que se produzca la separación”.

Que, El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 141.- De la planificación institucional del talento humano. - Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas.

Que, El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, trasposos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica

Que, El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 147 “Pago de la remuneración del personal contratado. - La remuneración para las personas con contratos de servicios ocasionales se efectuará desde el primer día del mes, siempre que la prestación de servicios se efectuare desde dicho día; y, en caso de que la prestación de servicios se efectuare con posterioridad se pagará la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado, mediante honorarios. En el caso de que se dé por terminado el contrato de servicios ocasionales, en cualquier día de un mes, se cancelará la remuneración hasta el día efectivamente trabajado”.

Que, la Ley Orgánica del Derecho al Cuidado Humano, artículo 11 “El cuidado como un derecho humano. Es el derecho fundamental a cuidar, auto cuidarse y ser cuidado, que exige el cumplimiento de otros derechos y principios como la corresponsabilidad parental, familiar, social, laboral y estatal. El Estado garantizará la prestación de servicios públicos, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad para las personas

que ejercen el derecho al cuidado. El derecho humano al cuidado es universal, irrenunciable e intransferible”.

Que, la NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO, artículo 16.- De la plantilla de talento humano. - Es el número de servidores públicos requeridos por cada unidad o proceso interno que integran la estructura orgánica institucional para el logro de sus productos o servicios, la que será elaborada de acuerdo con la presente Norma Técnica, y cuyos resultados permitirán establecer la línea base de la planificación del talento humano institucional a la fecha de la emisión de la misma. No se podrá realizar o celebrar ningún movimiento de personal, contrato de servicios ocasionales, habilitación de partidas vacantes, creación de puestos, desvinculación o supresión de puestos no fundamentada en la misma.

Que, la NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO, artículo 17.- Del establecimiento de la plantilla de talento humano. - La plantilla de talento humano se realizará a través del análisis de las cargas de trabajo mediante la aplicación de factores de frecuencia, volumen y tiempo efectivo de ejecución de las actividades para el logro de los productos o servicios de cada unidad o proceso interno. Se excluyen de este procedimiento las actividades realizadas por los puestos de los niveles jerárquico superior, apoyo administrativo y de servicios generales, que se sujetarán a políticas sobre la base de la estructura orgánica institucional.

Que, la NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACION DEL TALENTO HUMANO, artículo 21.- De la modificación de la plantilla de talento humano. - La plantilla de talento humano podrá ser modificada de conformidad a la metodología prevista en el artículo 18 de la presente Norma Técnica, sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando se determine variación en el volumen de productos o servicios en función de la demanda de usuarios internos o externos (superior o inferior a la línea base establecida en la plantilla);
- b) Cuando la institución amplíe su cobertura de productos y servicios para cubrir la demanda potencial no satisfecha, o disminuya esa cobertura por falta de demanda, considerando la infraestructura, equipos, materiales, tecnología y otros recursos;
- c) Si las unidades o procesos institucionales asumieren productos o servicios no considerados originalmente en su portafolio, o redujeran los productos o servicios, previa reforma del estatuto orgánico institucional;
- d) Por creación, fusión o eliminación de unidades o procesos internos, previa reforma del estatuto orgánico institucional; y,
- e) Para activar o desactivar productos y servicios en los distintos niveles desconcentrados de la institución (nacional, zonal, regional, distrital, circuital, provincial, cantonal, parroquial) no considerados en el análisis de la plantilla.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Autorizar la Actualización de la Planificación del Talento Humano año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con las siguientes consideraciones:

Incorporar el puesto de Analista Técnico 4 en la Dirección de Gestión Ambiental, con una remuneración mensual unificada de mil ochenta y seis dólares americanos (1.086,00USD) a partir del 26 de enero de 2024, para la señora Andreina Estefanía Espín Espinoza, hasta la culminación de su lactancia, en cumplimiento de las garantías constitucionales a las mujeres en estado de gestación.

Deshabilitar la partida de periodista e incorporar el puesto de Asistente Técnico Administrativo 2, en la Unidad Operativa de Comunicación Institucional para el ejercicio fiscal año 2024.

SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 22 de febrero de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales
Direcciones / coordinaciones
Archivo.